



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

TÍTULO I

GENERALIDADES DE LA TITULACIÓN

CAPÍTULO I

UNIDAD DE TITULACIÓN

Artículo 1. Ámbito. El presente Reglamento se aplica a todos los estudiantes de las carreras rediseñadas y de las nuevas carreras de grado de la Universidad Técnica de Machala (UTMACH).

Artículo 2. Objeto. Las disposiciones del presente Reglamento tienen como finalidad establecer los procedimientos que los estudiantes de la UTMACH deberán seguir para obtener el título de grado en el tercer nivel de formación.

Artículo 3. Objetivo. Este Reglamento establece los siguientes objetivos:

- a) Garantizar el derecho de los estudiantes a obtener su titulación de grado, a partir de la planificación, organización, control y evaluación de los procesos respectivos en conformidad con la normativa legal vigente a fin de demostrar los saberes teóricos, metodológicos y profesionales adquiridos en su formación de tercer nivel.
- b) Regular el proceso de titulación de los estudiantes de grado estableciendo los requisitos respectivos, características y formas de titulación que puede seleccionar el estudiante.

Artículo 4. Naturaleza. La aplicación de esta normativa se regirá de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (CES), el Reglamento de Tasas y Aranceles de la UTMACH, y el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 5. Definiciones. Para efectos del presente Reglamento se han establecido las siguientes definiciones:

- a) **Unidad de Titulación.** Incluye las asignaturas que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. Las asignaturas, al ser parte de la malla curricular, son de aprobación obligatoria. En ningún caso la aprobación de la asignatura corresponderá a la aprobación de la opción de titulación. Si el estudiante no aprueba una asignatura de titulación podrá acceder a la segunda o tercera matrícula de titulación previa solicitud por parte del estudiante, cuyo arancel está determinado en la normativa interna.
- b) **Proceso de Titulación.** Es un conjunto de normas, políticas y procedimientos que establece la Universidad para el correcto desarrollo de las actividades de titulación.
- c) **Opciones de Titulación.** Son las diferentes alternativas que el estudiante tiene a su disposición para elegir el tipo de trabajo que desarrollará como parte del proceso de culminación de su formación académica. Estas opciones permiten al estudiante seleccionar el enfoque metodológico o práctico que mejor se ajuste a sus intereses y perfil profesional, garantizando la realización de un proyecto investigativo riguroso que cumpla con los requisitos establecidos por la institución.
- d) **Docente responsable de las asignaturas de Titulación.** Es el docente encargado de guiar y facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de grado durante el desarrollo de las asignaturas de titulación. Su labor incluye la orientación académica y metodológica necesaria para que los estudiantes avancen en la formulación, ejecución y finalización de su trabajo de titulación, asegurando que cumplan con los objetivos y estándares establecidos por la universidad.
- e) **Tutor.** Es el docente asignado para acompañar y orientar de manera personalizada al estudiante en el desarrollo de su trabajo de titulación. El tutor brinda asesoría académica, metodológica y técnica a lo largo de todas las etapas del proyecto, garantizando que el proceso investigativo cumpla con los criterios de rigor académico y ético. Además, supervisa el progreso del estudiante, ofrece retroalimentación continua y asegura que el trabajo final esté alineado con los objetivos del programa de estudios y los lineamientos institucionales.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- f) **Responsable de Titulación de la Carrera.** Es el docente designado por el Coordinador o Director de Carrera para brindar soporte y apoyo integral al proceso de titulación en la carrera. Su función abarca la gestión de aspectos logísticos, operativos y la toma de decisiones relacionadas con la planificación y ejecución del proceso de titulación. Además, coordina acciones entre los estudiantes, tutores y la Coordinación / Dirección de la carrera, asegurando el cumplimiento de los plazos, normativas y estándares institucionales establecidos para el correcto desarrollo de los trabajos de titulación.
- g) **Trabajo de Titulación.** Es el producto final de carácter investigativo, académico o artístico, mediante el cual el estudiante evidencia un dominio integral de los conocimientos y competencias adquiridos durante su formación de grado. Este trabajo refleja la capacidad del estudiante para aplicar de manera crítica y creativa las teorías, métodos y herramientas de su disciplina, conforme a los estándares académicos y los lineamientos institucionales.
- h) **Tutoría de Titulación.** Es el proceso de acompañamiento académico personalizado brindado al estudiante durante la elaboración de su trabajo de titulación. A través de esta orientación, el tutor asegura que el estudiante aplique de manera efectiva las competencias profesionales definidas en su perfil de egreso, validando que el trabajo de titulación posea la profundidad, coherencia y rigor necesarios. La tutoría garantiza que el estudiante desarrolle su proyecto con solidez metodológica y académica, cumpliendo con los objetivos formativos de la carrera y los estándares institucionales.
- i) **Examen Complexivo.** Examen mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación, cuyo objetivo es articular el componente teórico y el componente práctico relacionado al campo profesional de la carrera.
- j) **Miembros de Tribunal de Grado.** Conjunto de académicos designados para evaluar y emitir un juicio especializado sobre el trabajo de titulación presentado por el estudiante. Estos profesionales, expertos en el área de estudio, tienen la responsabilidad de valorar la calidad, pertinencia y rigor académico del trabajo, así como de verificar que el estudiante cumpla con los objetivos y competencias establecidos por el programa de formación.
- k) **Defensa o Sustentación oral.** Exposición que se realiza del trabajo de titulación en cualquiera de sus opciones frente a los Miembros de Tribunal de Grado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- I) **Rúbrica.** Herramienta de evaluación que está elaborada con criterios y niveles de logro con base en los resultados esperados de la Titulación y se utiliza para evidenciar el desempeño del estudiante, ofreciendo una clara retroalimentación de mejora.

Artículo 6. Unidad de Titulación. La Unidad de Titulación tiene como objetivo validar académicamente los conocimientos, habilidades y competencias adquiridos a lo largo de la carrera, los cuales se concretizan a través de un examen complexivo, artículo científico o trabajo de titulación.

Las asignaturas de Titulación I y Titulación II se planificarán en el penúltimo y último nivel de la carrera, según corresponda. La Unidad de Titulación está compuesta por las asignaturas de Metodología de Investigación (3 créditos), Titulación I (3 créditos) y Titulación II (4 créditos).

Artículo 7. Propósitos de la Unidad de Titulación. La Unidad de Titulación tiene como objetivo central garantizar la formación integral del estudiante en su etapa final de carrera, bajo los siguientes propósitos:

- a) **Validación Académica.** Las asignaturas que conforman la Unidad de Titulación deberán estar orientadas al desarrollo de procesos de actualización, profundización y ampliación de las competencias incluidas en el perfil de egreso del futuro profesional. Estas asignaturas deben promover el crecimiento en los ámbitos del ser, saber, saber hacer y saber conocer, asegurando que el estudiante alcance una formación sólida, coherente y consistente, con base en los estándares académicos institucionales.
- b) **Resolución creativa de los problemas de la práctica.** Los trabajos de titulación propiciarán la resolución de los problemas de la profesión que se expresan en contextos laborales específicos. Ello implica el desarrollo de las capacidades de investigación y de resolución creativa de los problemas, por lo que debe procurarse la formación del pensamiento creativo y reflexivo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 8. Titulación de estudiantes con necesidades educativas especiales. En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, el docente responsable de las asignaturas de titulación, junto con los Miembros del Tribunal de Grado, implementarán las adaptaciones necesarias de acuerdo con las características individuales de cada estudiante, respetando los principios de inclusión establecidos en el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH. Durante el proceso de titulación:

- a) El o la estudiante podrá elegir entre todas las opciones de titulación que ofrece cada carrera, seleccionando la que mejor se adapte a sus necesidades educativas especiales.
- b) En la defensa del trabajo de titulación, se realizarán las adaptaciones curriculares pertinentes, de acuerdo con las necesidades educativas especiales del o la estudiante.

Artículo 9. Contenidos mínimos de las asignaturas de Titulación. Los contenidos mínimos de las asignaturas de Titulación serán diseñados de manera que aseguren la adquisición de los conocimientos y competencias necesarias para que los y las estudiantes desarrollen sus trabajos de titulación de manera óptima. Además, estos contenidos garantizarán la preparación adecuada para la resolución efectiva de la parte práctica del examen complejivo, asegurando un enfoque integral en la formación final del estudiantado.

CAPÍTULO II

CARACTERÍSTICAS Y GARANTÍAS DE LA TITULACIÓN

Artículo 10. Garantías. Los trabajos de titulación permitirán validar habilidades, conocimiento, valores y aprendizajes adquiridos en la formación de las carreras de grado. Los Coordinadores o Directores de Carrera, el Responsable de Titulación de la Carrera, el docente responsable de las asignaturas de Titulación y los Miembros del Tribunal de Grado garantizarán la calidad y pertinencia del trabajo presentado, así como la culminación del proceso de titulación dentro del plazo establecido, asegurando que el proceso sea riguroso y acorde con los estándares académicos de la institución.

Artículo 11. Características de los trabajos de titulación. Las características de los trabajos de titulación son descritas a continuación:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- a) Todo trabajo de titulación deberá consistir en una investigación que incluya, como mínimo, los siguientes elementos: marco teórico, metodología, presentación de datos o resultados, interpretación de resultados, discusión, conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas. Estos trabajos deberán alinearse con el dominio académico, las líneas de investigación de la carrera e institucionales, y el perfil de egreso del profesional, además de ofrecer soluciones o propuestas a problemáticas asociadas a su área de conocimiento.
- b) Las normas de estilo y redacción estarán definidas de acuerdo con la opción de titulación elegida y lo estipulado por cada carrera.
- c) Los trabajos de titulación se desarrollarán bajo la supervisión de un tutor. La participación de un cotutor será opcional, y constituirá una colaboración voluntaria acordada previamente entre el tutor y el estudiante, estableciéndose este acuerdo en las dos primeras semanas de la asignatura Titulación I.
- d) Los trabajos de titulación deberán estar en concordancia con las opciones de titulación aprobadas por cada carrera.
- e) Si un estudiante decide realizar su trabajo de titulación sobre una empresa, lugar o institución específica, deberá obtener una carta de consentimiento formal de dicha entidad, con el fin de cumplir con los principios éticos y de confidencialidad, y asegurar el consentimiento de todas las partes involucradas en la investigación.
- f) En la opción de artículo científico, se promueve que los estudiantes publiquen sus trabajos en revistas de acceso gratuito. No se sugiere la publicación en revistas con modelo de pago por parte del autor (author-pays model). Además, se establecerá que los primeros autores del trabajo serán siempre los estudiantes, reconociendo así su esfuerzo y protagonismo en la investigación realizada.

CAPÍTULO III TRABAJO INDIVIDUAL Y/O GRUPAL

Artículo 12. Trabajo individual y/o grupal. El trabajo con fines de titulación, en cualquiera de sus opciones, se desarrollará de forma individual o entre dos estudiantes de la misma carrera, jornada y paralelo, a excepción de examen complexivo donde el trabajo será únicamente individual. En caso de presentarse eventualidades en el proceso de titulación para los estudiantes que hayan decidido realizar su trabajo en grupo se establece lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- a) Si un estudiante que ha elegido desarrollar su trabajo de manera individual aprueba la asignatura Titulación I, pero en el semestre posterior no se matricula a Titulación II podrá retomar el mismo tema una vez matriculado en Titulación II. Para ello, deberá contar con la aprobación del Tutor, con la advertencia de que, debido al tiempo transcurrido, el tema podría haber perdido su carácter de novedad.
- b) En caso de requerir la disolución de un grupo de trabajo, se deberá presentar una solicitud formal dirigida al Coordinador o Director de Carrera. Este trámite solo podrá realizarse durante la asignatura de Titulación I. Al disolverse el grupo, se asignará un nuevo tutor, un nuevo Tribunal de Grado y se propondrá un nuevo tema de investigación. Si uno de los estudiantes desea continuar trabajando con el tema original, podrá hacerlo siempre que su compañero, de manera voluntaria, mediante una carta de consentimiento, ceda los derechos de autor correspondientes. Los cambios en el sistema informático deberán ser gestionados por el docente responsable de las asignaturas de Titulación.
- c) Si, por razones de fuerza mayor, los estudiantes matriculados en Titulación II solicitan la disolución de su grupo de trabajo, dicha solicitud será negada conforme a la normativa vigente.
- d) Si dos estudiantes que han desarrollado su trabajo en pareja y aprobado la asignatura Titulación I, pero en el semestre siguiente solo uno de ellos se matricula en Titulación II, mientras que su compañero no lo hace, se procederá de la siguiente manera:
 - a. El estudiante, que de los dos se matricula, desarrollará su investigación de manera individual, con el mismo tema de investigación y bajo la misma opción de titulación.
 - b. El otro estudiante, una vez matriculado en Titulación II, realizará el trabajo de forma individual, efectuando un alcance del tema original, actualizando la información correspondiente bajo un nuevo título y un nuevo enfoque de estudio, evidenciándose una diferencia metodológica con el trabajo presentado, considerando que tendrá un tiempo limitado de realización de la investigación. Para ello, deberá contar con la aprobación del Tutor, con la advertencia de que, debido al tiempo transcurrido, el tema podría haber perdido su carácter de novedad.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- e) Si uno de los dos estudiantes que ha desarrollado su trabajo de titulación en pareja durante Titulación I (habiendo ambos aprobado la asignatura) se matricula en una sección diferente (matutina, vespertina o nocturna) para Titulación II, podrán continuar trabajando en pareja bajo la supervisión del mismo tutor. La defensa oral del trabajo será realizada por ambos estudiantes de manera conjunta, de acuerdo con el cronograma establecido para una de las dos secciones.
- f) Si uno de los dos estudiantes reprende la asignatura Titulación I o Titulación II deberá cursarla nuevamente y trabajar un nuevo tema de investigación.
- g) Cuando el estudiante reprende una opción de titulación, podrá cursar nuevamente la misma opción de titulación por una única vez.

En el sistema informático institucional la UMMOG será responsable de la desvinculación de los estudiantes y el docente responsable de las asignaturas de Titulación realizará los cambios correspondientes a Miembros de Tribunal de Grado.

TÍTULO II OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 13. Opciones de titulación. Las carreras contarán con las opciones de titulación aprobadas en el proyecto de carrera autorizado por los organismos que regulan el Sistema de Educación Superior, en coherencia con las opciones de titulación ofertadas en la UTMACH. La Coordinación o Dirección de Carrera será responsable de socializar estas opciones con los estudiantes antes de que seleccionen la modalidad bajo la cual desarrollarán su proceso de titulación. Las opciones de titulación en la UTMACH son:

- a) Trabajo de titulación.
- b) Artículo científico.
- c) Examen de grado de carácter complexivo.

Artículo 14. Elección de la opción de titulación. Durante la primera semana del inicio de la asignatura Titulación I, el Responsable de Titulación de la Carrera, en conjunto con el docente de la asignatura, deberá socializar las opciones de titulación disponibles con los estudiantes. La elección de la opción de titulación será un acto voluntario por parte de los estudiantes. Este proceso de socialización puede llevarse a cabo con anticipación, preferentemente un semestre antes del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

inicio de la asignatura, a fin de que los estudiantes tengan el tiempo necesario para tomar una decisión informada.

Artículo 15. Cambio de la opción de titulación. El estudiante podrá cambiar de opción de titulación por una sola vez, dentro de los primeros 30 días de haber iniciado la asignatura de Titulación I. Para ello, deberá solicitar autorización al Coordinador / Director de Carrera y contar con la aprobación del Consejo Directivo. En caso de reprobar una opción de titulación, el estudiante podrá cursarla nuevamente por única vez.

CAPÍTULO IV EXAMEN COMPLEXIVO

Artículo 16. Definición y características. El examen complexivo es una prueba teórico-práctica diseñada para que el estudiante demuestre su dominio de las competencias esenciales adquiridas a lo largo de su proceso de formación académica, integrando los ejes curriculares de su carrera. Las principales características del examen complexivo son las siguientes:

- Evaluá tanto los contenidos teóricos como las habilidades prácticas consolidadas en las unidades curriculares que conforman el plan de estudios de la carrera.
- Proporciona una calificación detallada y estratificada, que refleja el desempeño del estudiante en las diversas áreas evaluadas.
- Cada estudiante recibirá un examen generado de manera aleatoria, asegurando la individualización y equidad en el proceso evaluativo.

Artículo 17. Estructura del Examen Complexivo. El examen complexivo se organiza de la siguiente manera:

- Componente teórico.** Este componente incluye un conjunto de preguntas que evalúan los conceptos y conocimientos asociados a las unidades curriculares que conforman la carrera evaluada. En el caso del campo de la Salud, los bancos de preguntas estarán estructurados de acuerdo con los componentes evaluados en el Examen de Habilitación Profesional.
- Componente práctico.** Este componente consta de una dimensión oral y escrita, y evalúa la capacidad del estudiante para aplicar contenidos funcionales en la resolución de problemas vinculados a la unidad profesional de la carrera objeto de valoración.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 18. Elaboración de las preguntas. El Coordinador / Director de Carrera es responsable de gestionar la creación de las preguntas tanto del componente teórico como del práctico. Para ello, coordinará con el claustro docente la planificación y ejecución de las actividades de elaboración y carga de las preguntas en la plataforma informática institucional, de acuerdo con las fechas establecidas en el Cronograma de Titulación.

Las preguntas serán actualizadas en cada período académico siempre que al menos un estudiante haya elegido esta opción de titulación. De lo contrario, la actualización no será obligatoria.

Artículo 19. Componente teórico. El componente teórico del examen complexivo se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

- a) La prueba teórica se realizará al finalizar la asignatura Titulación I y tendrá una calificación de 6.5 puntos.
- b) La evaluación de la parte teórica se llevará a cabo de manera digital, utilizando un software diseñado para tal fin, el cual permitirá la asignación aleatoria de preguntas.
- c) El examen tendrá una duración máxima de 2 horas y se desarrollará en laboratorios informáticos dentro de los predios universitarios. Para rendir la prueba, el estudiante deberá presentar su cédula o pasaporte como único documento habilitante. Se esperará un máximo de 5 minutos después de la hora establecida para dar inicio a la prueba.
- d) Los estudiantes con capacidades especiales dispondrán de 1 hora adicional para completar el examen, y contarán con la asistencia de un ayudante que les leerá las preguntas y sus respectivas opciones.
- e) Si se detecta que un estudiante está incurriendo en fraude académico, su sesión será cerrada inmediatamente, y no tendrá derecho a continuar el proceso, recibiendo una calificación de 0 puntos.
- f) La prueba teórica se realizará en una única ocasión, en la fecha y hora indicadas en el cronograma de titulación, de acuerdo con las fechas del Calendario Académico Institucional. No habrá prórrogas ni exámenes de recuperación, excepto en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados.

Artículo 20. Sobre las preguntas del componente teórico. El examen complexivo estará compuesto por 65 preguntas diseñadas bajo las siguientes directrices:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- a. Las preguntas deben alinearse con los contenidos impartidos en la carrera.
- b. Todas las preguntas serán de opción múltiple.
- c. Cada pregunta deberá incluir: el planteamiento, las opciones de respuesta y la argumentación de la respuesta correcta.
- d. Cada pregunta ofrecerá cuatro posibles respuestas, de las cuales solo una será correcta, mientras que las otras tres serán incorrectas.
- e. Las preguntas deberán reflejar una complejidad proporcional a la importancia de la unidad evaluada dentro de la asignatura, clasificándose en niveles de complejidad alta, media y baja.
- f. En el campo de la salud, todos los docentes serán responsables de la elaboración de preguntas, siguiendo la estructura del Examen de Habilitación Profesional y respetando su perfil profesional y/o curricular.
- g. Los docentes asignados para la elaboración de las preguntas tienen estrictamente prohibido divulgar información relacionada con el proceso.

Artículo 21. Problemas a resolver en la dimensión escrita del examen complexivo. Los problemas del examen complexivo serán planteados en forma de preguntas, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) Se vinculan a la resolución de problemas inherentes al área objetiva de formación profesional y a las líneas de investigación de la carrera e institucionales.
- b) Enuncian la presencia de un problema susceptible de ser resuelto mediante la implementación de una metódica.
- c) Su resolución debe desarrollarse en un documento escrito.

Artículo 22. Redacción del documento escrito del examen complexivo. El documento escrito del examen complexivo se desarrollará durante las asignaturas de Titulación I y Titulación II. En esta fase el estudiante debe elaborar una investigación con una extensión mínima de 15 páginas, con la siguiente estructura:

- **Páginas preliminares.** Comprenden los elementos iniciales del trabajo, como la portada, dedicatoria, agradecimientos, cesión de derechos de autor, informe de similitud y el índice de contenidos. Estas secciones introducen formalmente el trabajo y proporcionan la información necesaria antes del desarrollo del contenido principal.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- **Resumen/Abstract.** Debe ofrecer una síntesis clara y concisa del trabajo, con una extensión mínima de 150 palabras, en español e inglés. El resumen incluirá los objetivos, la metodología utilizada, los principales hallazgos y las conclusiones más relevantes del estudio.
- **Palabras clave/Keywords.** Se acompañarán al resumen y deberán consistir en 3 a 5 palabras clave en español e inglés. Se utilizará como referencia 'El Tesauro de la UNESCO' para asegurar que las palabras seleccionadas sean apropiadas y estandarizadas en el campo del conocimiento. En el caso de Medicina se considerará los descriptores en Ciencias de la Salud como DeCS/MESH.
- **Introducción.** Debe incluir el planteamiento del problema de investigación, los objetivos del estudio, la justificación del mismo, la contextualización del tema, y los antecedentes relevantes. Además, se expondrán los hechos de interés que rodean al objeto de estudio para ofrecer una visión clara y comprensiva del contexto investigativo.
- **Fundamentación teórica.** Presenta una síntesis de los trabajos previos y del estado del arte relacionados con el tema de investigación. Esta sección busca establecer una base sólida para el estudio, destacando las teorías y conceptos más relevantes.
- **Metodología.** Describirá detalladamente los materiales y métodos utilizados en la investigación. Esto incluye el diseño de investigación, las técnicas de recolección de datos, el tipo de análisis aplicado y cualquier otro aspecto metodológico fundamental para la validez del estudio.
- **Resultados y Discusión.** En esta sección se presentarán y analizarán los resultados obtenidos durante la investigación. Se ofrecerá una discusión en la que se interpretarán los hallazgos a la luz de la fundamentación teórica y se compararán con estudios previos, evaluando su relevancia y aportes.
- **Conclusiones y Recomendaciones.** Las conclusiones estarán en correspondencia con los objetivos planteados al inicio del estudio, proporcionando una síntesis clara de los hallazgos principales. Además, se incluirán recomendaciones prácticas o teóricas que puedan derivarse del estudio, así como propuestas para futuras investigaciones.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- **Referencias bibliográficas.** Deberá incluir un mínimo de 15 referencias, preferentemente de artículos científicos que estén citados dentro del cuerpo del trabajo. Al menos 10 de estas referencias deben corresponder a publicaciones de los últimos cinco años, para garantizar la actualidad del estudio. Opcionalmente, se podrán incluir libros, protocolos, guías y manuales relevantes en el campo.
- **Páginas preliminares, referencias y anexos.** Las páginas preliminares, las referencias bibliográficas y los anexos no serán contabilizados dentro de la extensión mínima requerida para el documento.
- **Estilo de citación.** El estilo de citación a utilizar será determinado por la carrera, garantizando la coherencia con las normativas académicas establecidas por la institución. Entre los estilos más comunes que podrán aplicarse se incluyen las normas APA, Chicago, Vancouver o IEEE, según corresponda al campo de estudio.

Artículo 23. Dimensión oral del examen complexivo. La defensa oral será presentada ante los Miembros del Tribunal de Grado, quienes contarán con un instrumento de evaluación específicamente diseñado para este propósito. La presentación del estudiante tendrá una duración máxima de 30 minutos, seguida de una sesión de preguntas y respuestas, con una duración máxima de 15 minutos, durante la cual los miembros del tribunal podrán interactuar con el estudiante para aclarar o profundizar en aspectos del trabajo.

La defensa oral se llevará a cabo en las fechas establecidas en el Cronograma de Titulación de la Carrera, de acuerdo con el Calendario Académico Institucional. La presencia del docente responsable de las asignaturas de Titulación y del Responsable de Titulación de la Carrera es obligatoria, garantizando el normal desarrollo del acto de sustentación.

Artículo 24. Calificación del examen complexivo. La calificación del examen complexivo será sobre 10 puntos. La calificación comprende:

En Titulación I:

- Componente teórico: tendrá una calificación de 6.5 puntos.
- Nota de la asignatura: 3.5 puntos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

En Titulación II:

- Componente práctico: la dimensión escrita y la dimensión oral tendrá una calificación de 3 y 3.5 puntos respectivamente para cada una.
- Calificación de la asignatura: 3.5 puntos.

Artículo 25. Reprobación de examen complexivo. Las calificaciones obtenidas son inapelables. Se reprobará la opción de examen complexivo por las siguientes causas:

Para estudiantes matriculados en Titulación I:

- a) Tener más del 10% de inasistencia a clases.
- b) Al no alcanzar la nota mínima de 7 puntos.
- c) Al no rendir la prueba teórica del examen complexivo.

Para estudiantes matriculados en Titulación II:

- a) Tener más del 10% de inasistencia a clases.
- b) Al no alcanzar la nota mínima de 7 puntos.
- c) Al no cumplir las horas de tutorías de titulación obligatorias.
- d) Al no contar con la aprobación de la estructura del documento, al no obtener el porcentaje de similitud mínimo y al no completar el número de referencias bibliográficas establecido.
- e) En caso de que el estudiante repreube, el docente tutor debe realizar el registro en el sistema informático institucional desaprobando el trabajo y colocando la observación que genera la reprobación.
- f) En caso de reprobar, el estudiante deberá matricularse nuevamente, seleccionando libremente su opción de titulación.
- g) El estudiante podrá reprobar hasta dos veces las asignaturas de titulación y para cursarla por tercera ocasión debe ajustarse a la normativa vigente de las terceras matrículas y el Reglamento de Tasas y Aranceles de la UTMACH.

CAPÍTULO V TRABAJO DE TITULACIÓN

Artículo 26. Definición y características. El trabajo de titulación tiene como finalidad que el estudiante demuestre el dominio integral de las competencias adquiridas durante su proceso de formación académica. Las principales características del trabajo de titulación son las siguientes:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- a. Evalúa los conocimientos, habilidades y valores consolidados a lo largo de los componentes curriculares que forman parte de la carrera.
- b. La temática del trabajo deberá estar alineada con el perfil profesional de la carrera y en consonancia con las líneas de investigación tanto de la carrera como de la institución.
- c. El estudiante deberá evidenciar de manera sistemática, coherente y objetiva todo lo aprendido a lo largo de su formación, con el fin de validar su preparación académica.
- d. Los trabajos podrán realizarse en equipos de hasta dos estudiantes. La evaluación del trabajo de investigación se realizará de manera grupal, mientras que la defensa oral será evaluada individualmente para cada integrante del equipo.

Artículo 27. Opciones del trabajo de titulación. Las opciones del trabajo de titulación son las siguientes:

- a) **Proyecto de investigación.** Consiste en un proyecto que emplea metodologías científicas con el objetivo de recopilar información, formular hipótesis, diagnosticar, estudiar relaciones entre factores, proponer soluciones a problemas y contribuir al conocimiento científico.
- b) **Proyecto integrador.** Este proyecto tiene un enfoque interdisciplinario y requiere la integración de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas durante la carrera. Su objetivo es abordar problemáticas relacionadas con la disciplina y proponer soluciones que tengan un impacto en la vida personal, laboral o social del estudiante, con un enfoque en el desarrollo de un nuevo producto o solución práctica.
- c) **Sistematización de experiencias.** Implica la explicación y argumentación del proceso de contextualización, diagnóstico, implementación y evaluación de las experiencias preprofesionales o intervenciones realizadas por los estudiantes. Este enfoque permite interpretar los niveles de significación que otorgan los actores, organizaciones y entornos sociales en la experiencia de investigación o intervención.
- d) **Análisis de casos.** Informe de carácter exploratorio y descriptivo sobre el proceso de investigación cualitativo y/o cuantitativo desarrollado para el estudio extensivo e intensivo de una determinada situación, en lo relativo a sus interacciones causales, de organización, interdependencia y correspondencia. Se estructura a partir de la exposición de procesos de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

indagación, interpretación y conclusión y está orientado a generar un enfoque desde el cual reflexionar acerca de la situación estudiada.

- e) **Propuestas tecnológicas.** Este proyecto aplica tecnología para desarrollar o modificar productos, servicios o procesos, con el fin de mejorar su calidad, resolver problemas o satisfacer necesidades profesionales. Puede incluir el diseño tecnológico, construcción de prototipos, plantas piloto, o diseño de productos y procesos en los sectores productivo, industrial u otros relacionados con la carrera.
- f) **Productos o presentaciones artísticas.** Este proyecto se enmarca dentro del debate contemporáneo sobre la epistemología del arte y los conocimientos específicos del artista, que se desarrollan en relación con la práctica artística. Se trata de un proyecto en el que el estudiante explora sus preocupaciones creativas e intereses artísticos, integrando saberes procesuales propios del campo artístico.
- g) **Emprendimientos.** Esta opción permite a los estudiantes crear o desarrollar microempresas productivas relacionadas con su profesión, apoyándose en los mecanismos de organización y financiamiento disponibles en los mercados locales y nacionales.
- h) **Proyectos Técnicos.** Son trabajos enfocados en realizar estudios relacionados con equipos, sistemas o servicios, dentro del ámbito de la ingeniería o áreas afines. Estos proyectos incluyen el diseño, planificación, gestión, explotación y evaluación técnica y económica de alternativas, con el objetivo de valorar resultados técnicos.
- i) **Trabajos experimentales.** Involucran investigaciones de naturaleza teórica, computacional y/o experimental, que constituyen una contribución técnica en diversos campos del conocimiento. Estos trabajos se orientan a la discusión y evaluación de resultados con impacto en el desarrollo del conocimiento o en la mejora de procesos o productos.

Artículo 28. Componentes del trabajo de titulación. El trabajo de titulación consta de los siguientes componentes:

- **Dimensión escrita.** Consiste en la elaboración de un documento académico-investigativo que se desarrollará durante las asignaturas de Titulación I y Titulación II. Este texto debe cumplir con los estándares académicos y metodológicos establecidos para validar los conocimientos y competencias adquiridos por el estudiante a lo largo de su formación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- **Dimensión oral.** Corresponde a la defensa oral del trabajo escrito, la cual se llevará a cabo al finalizar las asignaturas de Titulación I y Titulación II. Durante esta presentación, el estudiante deberá sustentar su investigación frente a los Miembros de Tribunal de Grado, demostrando dominio de los contenidos y competencias desarrolladas.

Artículo 29. Dimensión escrita del trabajo de titulación. El estudiante realizará una investigación con una extensión mínima de 40 páginas, que tendrá una estructura adaptable, según la naturaleza de la investigación y de la carrera, la cual podrá ser:

- **Páginas preliminares.** Comprenden los elementos iniciales del trabajo, como la portada, dedicatoria, agradecimientos, cesión de derechos de autor, informe de similitud y el índice de contenidos. Estas secciones introducen formalmente el trabajo y proporcionan la información necesaria antes del desarrollo del contenido principal.
- **Resumen/Abstract.** Debe ofrecer una síntesis clara y concisa del trabajo, con una extensión mínima de 250 palabras, en español e inglés. El resumen incluirá los objetivos, la metodología utilizada, los principales hallazgos y las conclusiones más relevantes del estudio.
- **Palabras clave/Keywords.** Se acompañarán al resumen y deberán consistir en 5 a 7 palabras clave en español e inglés. Se utilizará como referencia 'El Tesauro de la UNESCO' para asegurar que las palabras seleccionadas sean apropiadas y estandarizadas en el campo del conocimiento. En el caso de Medicina se considerará los descriptores en Ciencias de la Salud como DeCS/MESH.

Capítulo 1. Introducción

- **Planteamiento del problema.** Explicación del problema que se investiga, justificación de la relevancia del estudio.
- **Preguntas de investigación o hipótesis.** Formulación de las preguntas de investigación o hipótesis.
- **Objetivos.** Definición del objetivo general y los objetivos específicos del estudio.
- **Justificación.** Importancia teórica, metodológica y práctica de la investigación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- **Delimitación del estudio.** Definición de los límites temporales, espaciales, y temáticos de la investigación.

Capítulo 2. Marco Teórico

- **Revisión de la literatura.** Exposición de teorías, modelos y estudios previos relevantes al tema.
- **Conceptualización.** Definición de los conceptos clave utilizados en la investigación.
- **Hipótesis o supuestos teóricos (si aplica).** Propuesta de las hipótesis o explicaciones basadas en la revisión teórica.

Capítulo 3. Metodología

- **Diseño de la investigación.** Tipo de investigación (cuantitativa, cualitativa o mixta) y enfoque metodológico.
- **Población y muestra.** Descripción de la población objeto de estudio y del procedimiento de selección de la muestra.
- **Instrumentos de recolección de datos.** Herramientas utilizadas para obtener la información (encuestas, entrevistas, análisis documental, etc.).
- **Procedimiento y análisis de los datos.** Descripción del proceso de investigación, detallando las técnicas y herramientas empleadas para interpretar la información obtenida.

Capítulo 4. Resultados y Discusiones

- **Presentación de los hallazgos.** Exposición clara y ordenada de los datos obtenidos durante la investigación.
- **Análisis de los resultados.** Explicación e interpretación de los datos en función de las preguntas de investigación o hipótesis planteadas.
- **Relación con el marco teórico.** Comparación de los resultados obtenidos con la teoría revisada en el capítulo 2.
- **Implicaciones.** Reflexión sobre el significado de los hallazgos para la teoría y/o la práctica.

Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones

- **Limitaciones del estudio.** Identificación de las limitaciones metodológicas, contextuales o temporales que afectaron la investigación.
- **Conclusiones.** Resumen de los principales hallazgos del estudio en relación con los objetivos planteados.
- **Aportes de la investigación.** Contribución del estudio al conocimiento existente o a la solución de problemas prácticos.
- **Recomendaciones.** Propuestas de acción o investigación futura, basadas en los resultados y conclusiones del estudio.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Referencias bibliográficas. Deberá incluir un mínimo de 25 referencias, preferentemente de artículos científicos que estén citados dentro del cuerpo del trabajo. Al menos 20 de estas referencias deben corresponder a publicaciones de los últimos cinco años, para garantizar la actualidad del estudio. Opcionalmente, se podrán incluir libros, protocolos, guías y manuales relevantes en el campo.

Páginas preliminares, referencias y anexos. Las páginas preliminares, las referencias bibliográficas y los anexos no serán contabilizados dentro de la extensión mínima requerida para el documento.

Estilo de citación. El estilo de citación a utilizar será determinado por la carrera, garantizando la coherencia con las normativas académicas establecidas por la institución. Entre los estilos más comunes que podrán aplicarse se incluyen las normas APA, Chicago, Vancouver o IEEE, según corresponda al campo de estudio.

Reformado mediante Res. 051-2026-CU-SO-05

Artículo 30. Dimensión oral del trabajo de titulación. La defensa oral será presentada ante los Miembros del Tribunal de Grado, quienes contarán con un instrumento de evaluación específicamente diseñado para este propósito. La presentación del estudiante tendrá una duración máxima de 30 minutos, seguida de una sesión de preguntas y respuestas, con una duración máxima de 15 minutos, durante la cual los miembros del tribunal podrán interactuar con el estudiante para aclarar o profundizar en aspectos del trabajo.

La defensa oral se llevará a cabo en las fechas establecidas en el Cronograma de Titulación de la Carrera, de acuerdo con el Calendario Académico Institucional. La presencia del docente responsable de las asignaturas de Titulación y del Responsable de Titulación de la Carrera es obligatoria, garantizando el normal desarrollo del acto de sustentación.

Artículo 31. Calificación del trabajo de titulación. La calificación del trabajo de titulación será por un máximo de diez (10) puntos y un mínimo de siete (7) puntos para aprobar. La calificación comprende:

En Titulación I y Titulación II:

- a) **Dimensión escrita:** tendrá una ponderación del treinta por ciento (30%) de la nota final, será calificada por los Miembros de Tribunal de Grado. Su nota máxima es de 3 puntos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- b) **Dimensión oral:** tendrá una ponderación del treinta y cinco por ciento (35%) de la nota final, será calificada por los Miembros de Tribunal de Grado. Su nota máxima es de 3.5 puntos.
- c) **Calificación de la asignatura:** la calificación máxima valorada por el docente responsable de la asignatura de titulación es de 3.5 puntos, lo cual corresponde al treinta y cinco por ciento (35%) de la nota final.

Artículo 32. Reprobación de la opción de trabajo de titulación. La calificación otorgada por los Miembros del Tribunal de Grado para el informe escrito y la defensa oral será inapelable. El estudiante reprobará la opción de trabajo de titulación por las siguientes razones:

Para estudiantes matriculados en Titulación I y Titulación II:

- a) Al no alcanzar la nota mínima de 7 puntos.
- b) Al no culminar las fases de investigación establecidas para esta asignatura.
- c) Al no cumplir las horas de tutorías de titulación obligatorias.
- d) Al no tener la aprobación del trabajo por parte de su docente tutor.
- e) Tener más del 10% de inasistencia a clases.
- f) En Titulación II se reprobará al no contar con la aprobación de la estructura del documento, al no obtener el porcentaje de similitud mínimo y al no completar el número de referencias bibliográficas establecido. En caso de que el estudiante repreube, el tutor debe realizar el registro en el sistema informático institucional desaprobando el trabajo, colocando la observación que genera la reprobación.

CAPÍTULO VI ARTÍCULO CIENTÍFICO

Artículo 33. Definición. El artículo científico es un reporte formal de los resultados de una investigación de campo o documental, desarrollado durante el período de titulación, que sigue una estructura normalizada de acuerdo con las directrices de una revista indexada en una base de datos de impacto regional o mundial.

Como opción de titulación, el artículo científico debe ser un trabajo original e inédito, con rigor teórico y metodológico. La selección de la revista donde será sometido debe considerar aquellas cuya indexación esté reconocida por la UTMACH, a través de la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 34. Características. Las características del artículo científico son las siguientes:

- **Originalidad.** El artículo debe presentar ideas, enfoques o resultados novedosos que no hayan sido publicados previamente. La investigación debe abordar una problemática actual o proporcionar un enfoque innovador para un problema existente.
- **Claridad y coherencia.** El lenguaje debe ser claro y preciso, evitando ambigüedades o tecnicismos innecesarios. El flujo de ideas debe ser coherente, con una estructura lógica, formal y objetiva.
- **Estructura rigurosa.** Debe seguir la estructura estándar de un artículo científico normado por la revista.
- **Rigor metodológico.** La investigación debe estar basada en una metodología sólida, detallando el diseño de la investigación, los métodos de recolección de datos y las técnicas de análisis. Los métodos deben ser adecuados y bien justificados para el tipo de estudio realizado.
- **Revisión exhaustiva de la literatura.** El artículo debe estar respaldado por una revisión completa y actualizada de la literatura relevante, integrando teorías y estudios previos que contextualicen el trabajo. Es fundamental que el autor o autora muestre conocimiento del estado del arte en su campo.
- **Análisis crítico y objetivo.** Los resultados deben presentarse de forma objetiva, sin interpretaciones subjetivas o tendenciosas. El análisis debe ser crítico, identificando las limitaciones del estudio y sugiriendo posibles mejoras o áreas para futuras investigaciones.
- **Contribución al conocimiento.** El artículo debe aportar nuevos conocimientos, teorías, metodologías o soluciones a problemas del área investigada. Debe tener un impacto en su campo, abriendo nuevas vías de investigación o mejorando las prácticas existentes.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- **Citas y referencias apropiadas.** Las ideas ajenas deben estar correctamente citadas, y las referencias deben seguir un estilo académico normado por la revista. Las fuentes citadas deben ser relevantes y actualizadas, especialmente en áreas de investigación en constante evolución.
- **Impacto y relevancia.** El tema investigado debe ser relevante para la comunidad científica y/o la sociedad, contribuyendo al avance del conocimiento o la resolución de un problema. Es importante que el artículo no solo sea de interés teórico, sino que también pueda tener aplicaciones prácticas.
- **Ética y transparencia.** El artículo debe adherirse a los principios éticos de la investigación, como el consentimiento informado, la confidencialidad de los participantes y la honestidad en la presentación de datos. Cualquier conflicto de interés debe ser declarado, y el estudio debe ser replicable por otros investigadores, garantizando la transparencia en el proceso.
- El artículo científico tendrá como autores únicamente al estudiante(s) y al docente tutor, en caso de que aplique también se mencionará al cotutor, quienes registrarán como filiación académica a la Universidad Técnica de Machala, correo electrónico institucional y el respectivo ORCID.
- El tema tratado en el artículo debe estar alineado con el campo de conocimiento de la carrera y en consonancia con las líneas de investigación tanto de la carrera como de la institución.

Artículo 35. Componentes de la opción de artículo científico. La opción de artículo científico tiene los siguientes componentes:

- a) **Dimensión escrita:** comprende la redacción de un documento a partir de la realización de una investigación a ser publicada en una revista científica indexada.
- b) **Dimensión oral:** comprende la sustentación del trabajo escrito y se realizará, por única vez, al finalizar cada una de las asignaturas de Titulación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 36. Dimensión escrita del artículo científico. La estructura básica que puede contener el trabajo de investigación de la opción de artículo científico, se describe a continuación:

- a) **Extensión y estructura.** Estará normada por la editorial de la revista seleccionada.
- b) **Referencias bibliográficas.** El número de referencias está en función de las directrices de autores de la revista seleccionada.
- c) **Orden de los autores.** El orden de los autores deberá respetar la siguiente secuencia: en primer lugar, el/los estudiantes, seguidos por el tutor, y finalmente el cotutor (si aplica).
- d) **Filiación.** El/los estudiantes(s) y el tutor deben, obligatoriamente, colocar como institución de filiación a la Universidad Técnica de Machala. En caso de ser necesario se realizará la mención del proyecto de investigación para trabajos derivados de proyectos de Semilleros de Investigación o proyectos de Grupos de Investigación: en una nota de pie de página o al final del documento, según las normas de la revista, se debe indicar a partir de qué proyecto de investigación se generó el trabajo de investigación. Por ejemplo: Este trabajo es un producto perteneciente al proyecto de investigación titulado "Evaluación del aprendizaje de estudiantes de primaria", aprobado en la convocatoria de proyectos de investigación de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 37. Dimensión oral del artículo científico. La defensa oral se sustentará ante el Comité de Tribunal de Grado conformado por tres docentes afines al tema del artículo científico, el cual contará para su evaluación, con un instrumento diseñado para tal fin. Para que el estudiante pueda ser considerado para la sustentación deberá presentar uno de los siguientes requisitos:

- a) El artículo deberá tener dictamen de aceptado para publicación.
- b) El artículo estará publicado en la revista indexada.
- c) Para ambos literales se debe mostrar los datos de volumen, número y páginas de la publicación.

La defensa oral será presentada ante los Miembros del Tribunal de Grado, quienes contarán con un instrumento de evaluación específicamente diseñado para este propósito. La presentación del estudiante tendrá una duración máxima de 30 minutos, seguida de una sesión de preguntas y respuestas, con una



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

duración máxima de 15 minutos, durante la cual los miembros del tribunal podrán interactuar con el estudiante para aclarar o profundizar en aspectos del trabajo.

La defensa oral se llevará a cabo en las fechas establecidas en el Cronograma de Titulación de la Carrera, de acuerdo con el Calendario Académico Institucional.

La presencia del docente responsable de las asignaturas de Titulación y del Responsable de Titulación de la Carrera es obligatoria, garantizando el normal desarrollo del acto de sustentación.

Únicamente los estudiantes que logren publicar su artículo durante el curso de Titulación I serán exonerados automáticamente de cursar la asignatura de Titulación II.

Todos los trabajos de titulación, independientemente de la opción o modalidad elegida, deberán ser cargados en la plataforma correspondiente para su revisión y validación por parte de la UMMOG. En el caso de los artículos científicos, si han sido publicados en una revista antes de finalizar las asignaturas de Titulación I y Titulación II, deberán ser presentados a la UMMOG con la debida anticipación.

Artículo 38. Calificación del artículo científico. La calificación del artículo científico será por un máximo de diez (10) puntos y un mínimo de siete (7) puntos para aprobar. La calificación comprende lo siguiente:

En Titulación I y Titulación II:

- a) **Documento escrito:** tendrá una ponderación del treinta por ciento (30%) de la nota final, será calificada por los Miembros de Tribunal de Grado. Su nota máxima es de 3 puntos.
- b) **Defensa oral:** tendrá una ponderación del treinta y cinco por ciento (35%) de la nota final, será calificada por los Miembros de Tribunal de Grado. Su nota máxima es de 3.5 puntos.
- c) **Calificación de la asignatura:** la calificación máxima valorada por el docente responsable de la asignatura de titulación es de 3.5 puntos, lo cual corresponde al treinta y cinco por ciento (35%) de la nota final.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

En Titulación I, el estudiante deberá presentar la parte escrita y realizar la sustentación oral del avance logrado hasta ese momento en el desarrollo del artículo científico.

Aquellos estudiantes cuyo artículo ya cuente con el dictamen de "aceptado para publicación" o que haya sido publicado en la revista seleccionada recibirán automáticamente una valoración de 3 puntos en el componente escrito.

Los requisitos adicionales, como el porcentaje de similitud, citas bibliográficas y estructura del documento, estarán sujetos exclusivamente a las normas de la revista seleccionada. Al finalizar el proceso, el artículo publicado deberá ser remitido a la UMMOG de la Facultad correspondiente.

Artículo 39. De la aprobación del artículo científico. La calificación emitida para la sustentación y el informe escrito por parte de los Miembros de Tribunal de Grado son inapelables. Se reprobará la opción de artículo científico en los siguientes casos:

Para estudiantes matriculados en Titulación I y Titulación II:

- a) Al no alcanzar la nota mínima de 7 puntos.
- b) Al no culminar las fases de investigación establecidas para esta asignatura.
- c) Al no cumplir las horas de tutorías de titulación obligatorias, excepto aquellos estudiantes cuyo artículo ya cuente con el dictamen de aceptado para publicación o ya se encuentre publicado en la revista elegida.
- d) Al no tener la aprobación del trabajo por parte de su docente tutor.
- e) Tener más del 10% de inasistencia a clases en Titulación I y II, excepto aquellos estudiantes cuyo artículo ya cuente con el dictamen de aceptado para publicación o ya se encuentre publicado en la revista elegida.
- f) No recibir la notificación de la revista de que el manuscrito ha sido aceptado para publicar o esté publicado.

En caso de reprobar, el estudiante deberá volver a matricularse en la asignatura y podrá continuar con la misma opción de titulación y el mismo tema. Para ello, deberá contar con la aprobación del Tutor, con la advertencia de que, debido al tiempo transcurrido, el tema podría haber perdido su carácter de novedad.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 40. Selección de la revista. La revista científica seleccionada para la publicación del trabajo de investigación desarrollado con fines de titulación debe garantizar el proceso de revisión por pares y, debe encontrarse indexada en las bases de datos que establece el CACES y/o han sido sugeridas por la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, donde se incluyen las revistas de la Universidad Técnica de Machala que se encuentren indexadas. Para el presente Reglamento se establecen las siguientes bases de datos:

Bases de datos multidisciplinares	
Nombre	Área de conocimiento
DIALNET	Todas las disciplinas
CLASE (Citas Latinoamericanas en Ciencias)	Multidisciplinar en Humanidades y Ciencias Sociales
ERIHPLUS (European Reference Index for the Humanities and Social Sciences)	Multidisciplinar en Humanidades y Ciencias Sociales
DOAJ (Directory of Open Access Journals)	Todas las disciplinas
IC (Indian Citation)	Todas las disciplinas
Latindex (Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal)	Todas las disciplinas
OAJI (Open Academic Journals Index)	Todas las disciplinas
PERIODICA (Índice de Revistas Latinoamericanas en Ciencias)	Multidisciplinar en Ciencia y Tecnología
SciELO (Scientific Electronic Library Online)	Multidisciplinar
Redalyc (Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal)	Todas las disciplinas
(SCOPUS)	Todas las disciplinas
WOS (Web of Science)	Todas las disciplinas
Bases de datos especializadas	
Nombre	Área de conocimiento
AGRICOLA	Agricultura
CAB Abstracts	Agricultura
Anthropological Index	Antropología
AHCI Arts and Humanities Citation Index	Artes, Humanidades y Ciencias Sociales
HAPI Hispanic American Periodical Index	Artes y Humanidades
HeinOnline	Derecho
Biological Abstracts	Biología y Ciencias de la Vida
Global Health	Biología y Ciencias de la Vida
International Political Science Abstracts	Ciencia Política
Worldwide Political Science Abstracts	Ciencia Política
ASSIA Applied Social Science Abstracts & Indexes	Ciencias Sociales



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

IBSS International bibliography of the social sciences	Ciencias Sociales
CIRC Clasificación integrada de Revistas Científicas	Ciencias Sociales
IRESIE (Índice de Revistas de Educación Superior e Investigación Educativa)	Educación
ERA (Educational Research Abstracts)	Educación
ECONLIT (Economic Literature Index)	Economía
Philosopher's Index	Filosofía
International Pharmaceutical Abstracts	Farmacología
GEOBASE	Geología
GeoRef	Geología
HISTORICAL abstracts	Historia
INSPEC	Ingeniería y Tecnología
Metadex	Ingeniería y Tecnología
MathEduc Mathematics Education Database	Matemática
Historia Mathematica	Matemáticas y Estadística
PsycINFO	Psicología
Psicodoc	Psicología
CAPLu Chemical Abstracts Plus	Química
LILACS (Literatura Latinoamericana y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud)	Salud
CUIDEN	Salud
CINAHL (Cumulative Index to Nursing and Allied Health Literature)	Salud
EMBASE	Salud
Index Medicus	Salud
SocINDEX	Sociología
Sociological Abstracts	Sociología

TÍTULO III

ETAPAS DE LA TITULACIÓN

Artículo 41. De la organización de las opciones de titulación. El trabajo de titulación para los diversos tipos se desarrollará a través de las fases de planeación, ejecución y evaluación. Estas fases serán organizadas de manera coordinada entre el docente responsable de las asignaturas de titulación, el Responsable de Titulación de la Carrera, el tutor, y el o los estudiantes, garantizando una adecuada supervisión y cumplimiento de los objetivos del proceso.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 42. Planificación, ejecución y seguimiento del proceso de titulación. Las actividades para el desarrollo del proceso de titulación serán planificadas priorizando siempre al estudiante, sus necesidades y demandas, con el fin de garantizar el respeto a sus derechos y evitar cualquier vulneración o prolongación innecesaria de su permanencia en la Universidad. El objetivo es que los estudiantes puedan titularse dentro de los plazos establecidos.

El proceso de titulación se ejecutará de acuerdo con la planificación, la cual estará en concordancia con las opciones de titulación y lo estipulado en este Reglamento. Además, será monitoreado de manera continua por todos los actores institucionales involucrados, asegurando un acompañamiento integral a los estudiantes desde el inicio hasta la finalización del proceso.

CAPÍTULO VII PLANEACIÓN DE LA TITULACIÓN

Artículo 43. Fase de planeación del trabajo de titulación. En esta fase, el estudiante iniciará su trabajo de titulación teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- **Líneas de investigación de la carrera e institucionales.** El docente responsable de la asignatura Titulación I seleccionará, entre las líneas de investigación de la carrera e institucionales, aquellas en las que se enmarcarán los trabajos de titulación durante cada período académico, garantizando su relevancia y pertinencia.
- **Banco de temas.** El Responsable de Titulación de la Carrera, en colaboración con el docente responsable de las asignaturas de Titulación y el claustro docente, propondrá un banco de temas un semestre antes de la asignatura Titulación I, formalizado por Consejo Directivo de la Facultad. Estos temas deberán estar alineados con los proyectos y/o líneas de investigación institucionales. Los temas propuestos no serán obligatorios, sino opcionales. Los estudiantes, junto con su tutor, podrán decidir el tema de su trabajo de titulación, siempre y cuando esté relacionado con los proyectos y/o líneas de investigación de la carrera y de la institución.

Reformado mediante Res. 051-2026-CU-SO-05

Artículo 44. Tema del trabajo de titulación. El estudiante deberá seleccionar un tema de investigación del repositorio de temas de la carrera y presentarlo mediante oficio al docente de la asignatura de Titulación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

El docente de la asignatura remitirá al Coordinador o Director de Carrera el listado de estudiantes con sus respectivos temas de investigación, para su trámite ante el Consejo Directivo.

Si el estudiante propone un tema no contemplado en el repositorio de temas de la carrera, deberá presentar un oficio dirigido al Coordinador o Director de Carrera solicitando la validación del mismo y la asignación de un tutor. El estudiante podrá sugerir un tutor en función del área de estudio. El Coordinador o Director de Carrera, junto con el docente responsable de las asignaturas de Titulación y el Responsable de Titulación de la Carrera, analizarán y validarán el tema propuesto, así como la asignación del tutor. Este trámite requerirá la aprobación del Consejo Directivo, tras lo cual se notificará al estudiante.

Una vez que el estudiante reciba la designación de tutor y la aprobación del tema, deberá seguir la planificación establecida para las tutorías, garantizando el desarrollo óptimo de su trabajo de titulación.

CAPÍTULO VIII EJECUCIÓN DE LA TITULACIÓN

Artículo 45. Fase de ejecución del trabajo de titulación. Para la fase de ejecución, el estudiante deberá contar con un tema validado y un tutor asignado. Con la orientación del tutor y de acuerdo con la planificación establecida de las tutorías, el estudiante desarrollará el proceso de investigación.

Una vez finalizado el trabajo escrito, el estudiante deberá presentar una versión digital al tutor para su revisión. Tras esta revisión, el tutor emitirá un dictamen favorable que permitirá al estudiante avanzar con el siguiente paso del proceso de titulación.

CAPÍTULO IX EVALUACIÓN DE LA TITULACIÓN

Artículo 46. Fase de evaluación del trabajo de titulación. Esta fase se llevará a cabo mediante la revisión y calificación del trabajo escrito y la sustentación del trabajo de titulación por parte del estudiante(s) ante los Miembros de Tribunal de Grado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 47. Del procedimiento para la evaluación del trabajo escrito. El procedimiento para la evaluación del trabajo escrito será el siguiente:

- a. El estudiante entregará el trabajo escrito al tutor, quien deberá emitir un dictamen favorable o no, y aprobar o rechazar el trabajo a través del sistema informático institucional.
- b. Una vez aprobado por el tutor, los Miembros del Tribunal de Grado tendrán acceso al archivo del trabajo escrito mediante el correo institucional y la cuenta One Drive UTMACH. La revisión del trabajo se realizará en función de su contenido, calidad y pertinencia, utilizando una rúbrica estandarizada.
- c. En caso de existir observaciones, los Miembros de Tribunal de Grado notificarán al estudiante y al tutor.
- d. El o los estudiantes, bajo la supervisión del tutor, corregirán las observaciones indicadas por los Miembros del Tribunal de Grado antes de la sustentación.
- e. Tras la corrección de las observaciones, los Miembros del Tribunal de Grado revisarán nuevamente el documento y emitirán la calificación final del trabajo escrito de titulación en el sistema informático institucional. Si algún Miembro del Tribunal de Grado no registra la calificación del trabajo escrito en el plazo establecido, se activará la figura del docente suplente, y el miembro incumplido quedará fuera del proceso de sustentación.
- f. Una vez emitidas las calificaciones del documento escrito, el docente responsable de las asignaturas de Titulación elaborará el cronograma para la etapa de sustentación. En coordinación con el Responsable de Titulación de la Carrera, se fijarán la fecha, lugar y hora de la sustentación, y se emitirá la convocatoria correspondiente, notificando a los estudiantes, Miembros del Tribunal de Grado, tutor y Coordinador o Director de Carrera.
- g. Todo este proceso deberá llevarse a cabo a partir de la semana trece del período académico correspondiente.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 48. Del procedimiento para la evaluación de la sustentación. El estudiante deberá presentarse a la sustentación del trabajo de titulación en la fecha y hora establecidas en la convocatoria, siguiendo el protocolo descrito a continuación:

- a. El presidente del Tribunal de Grado dará inicio al acto de sustentación del trabajo de titulación.
- b. El Tribunal de Grado se instalará a la hora convocada, siempre que todos sus miembros estén presentes. En caso contrario, se esperará un máximo de quince minutos antes de proceder con la instalación.
- c. Si algún miembro del Tribunal de Grado no puede asistir a la sustentación, deberá notificarlo con anticipación y justificar su ausencia con la documentación pertinente. Solo se aceptarán como justificativos los casos fortuitos o de fuerza mayor. Si el impedimento se presenta antes de la fecha y hora de la sustentación, se notificará al Coordinador o Director de Carrera y al docente de Titulación para gestionar el reemplazo con el Miembro Suplente, garantizando la realización de la sustentación.
- d. Las sustentaciones podrán llevarse a cabo de forma presencial o virtual, según la modalidad establecida por la carrera, y tendrán una duración máxima de 45 minutos, incluyendo el tiempo destinado a las preguntas de los Miembros del Tribunal de Grado.
- e. La exposición debe realizarse con una presentación digital. En casos excepcionales, cuando no sea posible la presencia física del estudiante, la sustentación podrá grabarse en video o audio.
- f. Una vez instalado el Tribunal de Grado, el Presidente dirigirá el acto de sustentación siguiendo este protocolo:
 - a. El estudiante dispondrá de 30 minutos para realizar la sustentación de su trabajo.
 - b. Los Miembros de Tribunal de Grado podrán formular preguntas relacionadas con el trabajo, disponiendo de un máximo de 15 minutos para el ciclo de preguntas y respuestas.
 - c. Al concluir las preguntas, el Presidente solicitará al estudiante y al público presente que abandonen el recinto, para que el Tribunal de Grado proceda a la evaluación y calificación de la sustentación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- d. Los Miembros de Tribunal de Grado deliberarán sobre la calificación de la defensa oral e inmediatamente registrarán la nota en el sistema informático institucional.
- e. La calificación deliberada por el Tribunal de Grado será inapelable, transparente y pública.
- f. Una vez concluida la evaluación, el Presidente del Tribunal de Grado leerá públicamente la calificación y procederá con el cierre del acto de sustentación.

Artículo 49. Del registro de calificaciones. El registro de la calificación de la parte oral y escrita de las distintas opciones de titulación se realizará, por única vez, al finalizar cada una de las asignaturas de Titulación. Para los trabajos de titulación que se desarrollen entre dos estudiantes, la calificación de la parte oral será individual y la calificación de la parte escrita será grupal.

TÍTULO IV ACTORES DEL PROCESO

CAPÍTULO X

RESPONSABLE DE TITULACIÓN DE LA CARRERA Y DOCENTE RESPONSABLE DE LAS ASIGNATURAS DE TITULACIÓN

Artículo 50. Responsable de Titulación de la Carrera. El Responsable de Titulación de la Carrera es el encargado de supervisar el cumplimiento de las actividades planificadas para el período académico en relación con el proceso de titulación. Además, colabora estrechamente con el docente responsable de las asignaturas de Titulación y el Coordinador o Director de Carrera, apoyando la correcta ejecución de todas las actividades relacionadas con la titulación de los estudiantes.

Artículo 51. Docente responsable de las asignaturas de Titulación. Los docentes responsables de las asignaturas de Titulación son los encargados de llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje en el ámbito de titulación, mediante clases presenciales o virtuales, y tutorías individuales o grupales, según la modalidad de la carrera. Estos docentes deberán registrar la calificación de la asignatura al finalizar el semestre en el sistema informático institucional, respetando los plazos establecidos en el Calendario Académico Institucional.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 52. Docente de Titulación y Tutor. Los docentes responsables de las asignaturas de Titulación también pueden desempeñarse como tutores de los trabajos de titulación en cualquiera de las opciones contempladas en esta normativa, siempre que dichos trabajos estén alineados con sus líneas de investigación.

Artículo 53. Funciones y responsabilidades de los docentes responsables de las asignaturas de titulación. Las funciones y responsabilidades de los docentes responsables de las asignaturas de Titulación son las siguientes:

- a. Crearán un espacio compartido en One Drive UTMACH, utilizando el correo institucional, para los Miembros del Tribunal de Grado, a fin de facilitar la revisión y realización de observaciones en línea al trabajo de titulación.
- b. Registrarán en el sistema informático institucional el tema del trabajo de titulación de los estudiantes matriculados en las asignaturas de Titulación.
- c. Notificarán electrónicamente a los Miembros del Tribunal de Grado y a los estudiantes participantes la fecha y hora de las sustentaciones.
- d. Actuarán como anfitriones de las sustentaciones y se encargarán de la logística correspondiente para su desarrollo, en apoyo con el Responsable de Titulación de la Carrera.
- e. Elaborarán la planificación de la asignatura, incluyendo las orientaciones necesarias para que los estudiantes desarrollen su trabajo de titulación o se preparen para el examen complexivo, según las opciones de titulación aprobadas por la carrera.
- f. Registrarán la nota de la asignatura en el sistema informático institucional, de acuerdo con el calendario académico establecido.
- g. Verificarán que los estudiantes entreguen los avances respectivos al tutor y realicen las correcciones indicadas.
- h. Subirán los documentos académicos correspondientes en el sistema informático institucional, cumpliendo con los contenidos mínimos establecidos en la malla curricular de las asignaturas de Titulación.
- i. Los docentes de Titulación, junto al Responsable de Titulación de la Carrera, registrarán una matriz que incluya: estudiante(s), tema, posible tutor y cotutor (opcional), opción de titulación y Miembros de Tribunal de Grado. Esta matriz será revisada con el claustro docente y enviada al Coordinador o Director de Carrera para que gestione la aprobación ante el Consejo Directivo de la Facultad.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- j. Ingresarán en el sistema informático institucional la información sobre los estudiantes, individualmente o en parejas, incluyendo el tema, opción de titulación, tutor, cotutor (si aplica), y los Miembros de Tribunal de Grado.

Artículo 54. Elaboración de cronograma. El responsable de Titulación de la Carrera, junto con el docente responsable de las asignaturas de Titulación y el Coordinador / Director de Carrera, elaborará el cronograma de sustentaciones, teniendo en cuenta las fechas del Calendario Académico Institucional. El cronograma será presentado a Coordinación / Dirección de Carrera quien lo remitirá para aprobación de Consejo Directivo. Una vez aprobado se socializará con el claustro docente de la carrera.

Artículo 55. Responsabilidad logística de la sustentación. El Responsable de Titulación de la Carrera, en coordinación con el docente responsable de las asignaturas de Titulación y el Coordinador o Director de Carrera, será el encargado de organizar la fase de sustentación. Esta organización incluirá la socialización con los Miembros de Tribunal de Grado y la disposición de los espacios, ya sean físicos o virtuales, para la realización de las sustentaciones. Se deberá considerar lo siguiente:

- a. Elaborar un cronograma de exposiciones, considerando que las sustentaciones podrán llevarse a cabo después de la semana 16 del Calendario Académico Institucional, salvo que se presenten situaciones excepcionales declaradas por las carreras que justifiquen una modificación.
- b. Si el estudiante no se presenta a la sustentación en la fecha y hora establecidas, deberá solicitar por escrito al Coordinador o Director de Carrera la asignación de una nueva fecha, adjuntando los documentos que justifiquen su inasistencia, dentro de un plazo máximo de 48 horas a partir de la fecha original de la sustentación. El Coordinador o Director de Carrera evaluará la solicitud y, de ser aprobada, notificará a los Miembros de Tribunal de Grado para coordinar una nueva fecha y hora de sustentación. Esta será la última oportunidad para que el estudiante presente su trabajo de titulación.

Artículo 56. Elaboración de productos de la titulación. Las Carreras deberán definir los productos que los estudiantes elaborarán en las asignaturas de Titulación I y Titulación II. Esta tarea será realizada por el docente responsable de las asignaturas de Titulación en conjunto con el Responsable de Titulación de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

la Carrera, quienes socializarán los productos propuestos por el Claustro Docente. Posteriormente, el documento oficial será presentado al Coordinador o Director de Carrera, quien lo remitirá al Consejo Directivo para su aprobación. Una vez aprobados, los productos de la titulación serán socializados con el estudiantado.

Artículo 57. Elaboración de rúbricas de calificación. Las rúbricas de calificación serán elaboradas por el docente responsable de las asignaturas de Titulación y el Responsable de Titulación de la Carrera. Estos instrumentos serán socializados por el Claustro Docente para su revisión y ajuste. Posteriormente, el documento oficial será presentado al Coordinador o Director de Carrera, quien lo remitirá al Consejo Directivo para su aprobación. Con la resolución de Consejo Directivo, el Coordinador / Director de Carrera remitirá las rúbricas a la UMMOG de la Facultad para revisión del trabajo de titulación. Una vez aprobadas, las rúbricas serán socializadas con el estudiantado.

CAPÍTULO XI TUTOR Y COTUTOR

Artículo 58. Asignación de tutores y cotutores. Para el desarrollo del trabajo de titulación, las Coordinaciones o Direcciones de Carrera, en conjunto con el Responsable de Titulación de la Carrera y el docente responsable de las asignaturas de Titulación, garantizarán la asignación de un tutor y, de manera opcional, un cotutor para cada trabajo de titulación. Los estudiantes podrán sugerir un tutor y cotutor al docente responsable de Titulación I, solo en los casos previstos en este Reglamento.

Los tutores desempeñarán su rol en concordancia con las horas asignadas para tutorías de titulación, de acuerdo con su distributivo académico, y podrán tutorizar trabajos en carreras que pertenezcan al mismo campo amplio del conocimiento durante el período académico correspondiente.

El tutor deberá impartir 32 horas de tutorías para cada trabajo de titulación durante el período académico correspondiente, con un mínimo de 2 horas por semana.

En el caso de tutores que participen en trabajos derivados de proyectos de investigación sin horas asignadas específicamente para tutorías de titulación, su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

labor de tutoría deberá realizarse dentro de las horas asignadas para las actividades de investigación, como parte del equipo investigador.

Artículo 59. Requisitos para ser tutor. Para ser asignado como tutor de trabajos de titulación, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser parte del personal académico de la UTMACH.
- b. Tener asignadas horas en el distributivo académico para la dirección de trabajos de titulación, en una carrera o carreras que pertenezcan al mismo campo amplio del conocimiento del tutor.
- c. Tener afinidad con el tema a tutorizar, en correspondencia con su producción científica, trayectoria profesional y experiencia académica en el área del conocimiento.

Artículo 60. Tutor de artículo científico. Para ser tutor y/o cotutor de trabajos de titulación en la opción de artículo científico, se deberá cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

- a. Estar cursando o haber completado un programa de Doctorado.
- b. Ser asesor y/o coasesor de proyectos de Semilleros de Investigación.
- c. Ser director, codirector o miembro activo de proyectos de investigación.
- d. Tener publicaciones en revistas científicas indexadas.
- e. Haber dirigido trabajos de titulación en la opción de artículo científico en pregrado y posgrado.

Artículo 61. Funciones y responsabilidades del tutor. El tutor cumplirá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Brindar tutorías de titulación a los estudiantes, registrando cada sesión en el sistema informático institucional.
- b. Guiar a los estudiantes para asegurar que su trabajo de titulación se complete con éxito.
- c. Verificar el porcentaje de similitud del documento escrito, y utilizar este reporte como constancia aprobatoria junto con la evaluación de la parte escrita y oral del trabajo de titulación.
- d. Asegurar la correcta aplicación del sistema de citación y referenciación en el documento de titulación, utilizando normas de referenciación actualizadas. Exceptuando el artículo científico, los trabajos de titulación



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

deberán validar al menos 25 referencias bibliográficas, y para el examen complexivo se requerirán un mínimo de 15 citas.

- e. Comprobar que el trabajo esté estructurado de acuerdo con la opción de titulación declarada por la carrera y determinar si el trabajo es aceptado o rechazado.
- f. Capacitarse en el uso del sistema de verificación de similitud y en el manejo de bases de datos, a través de los cursos ofrecidos por Biblioteca General.
- g. En Titulación II, ingresar el título final de la investigación en el sistema informático institucional.

Artículo 62. Requisitos para ser cotutor. El cotutor deberá cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

- a. Estar cursando o haber completado un programa de cuarto nivel.
- b. Ser experto en el campo del conocimiento relacionado con la investigación.
- c. Contar con una trayectoria profesional mínima de dos años en el área correspondiente.
- d. Podrá ser un profesional invitado, miembro externo a la UTMACH.
- e. Puede o no tener relación de dependencia con la UTMACH.
- f. Pueden desempeñar el rol de cotutor personal de apoyo académico, como técnicos docentes, técnicos de laboratorio, técnicos de investigación, así como docentes de medio tiempo o tiempo parcial. En el caso de los docentes que laboran en la UTMACH, deberán tener afinidad con el campo del conocimiento relacionado con el tema de investigación.

Artículo 63. Funciones y responsabilidades del cotutor. El cotutor cumplirá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Brindar tutorías a los estudiantes.
- b. Sugerir correcciones del trabajo de titulación.

Artículo 64. Cambio de tutor y/o cotutor. Si, por cualquier eventualidad, caso fortuito o fuerza mayor, el tutor y/o cotutor no puede continuar en su rol, la Coordinación o Dirección de Carrera, junto con el Responsable de Titulación de la Carrera y el docente responsable de las asignaturas de titulación, solicitarán a la Comisión Académica la asignación de un nuevo tutor y/o cotutor. Este proceso deberá realizarse hasta la octava semana del período académico correspondiente y estará respaldado por la respectiva resolución del Consejo Directivo. Se



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

procurará que esta transición se lleve a cabo de manera ágil y efectiva, garantizando los derechos del estudiante, evitando la prolongación innecesaria de su permanencia en la Universidad, y asegurando que complete su titulación dentro de los plazos establecidos.

Artículo 65. Certificado a la figura de Tutor/Cotutor. Con el objetivo de respaldar la promoción y escalafón docente, el Tutor o Cotutor de trabajos de titulación recibirá una certificación. Este documento podrá ser solicitado al responsable de la Biblioteca de la Facultad correspondiente, quien emitirá una constancia de los trabajos almacenados en el Repositorio Digital de la UTMACH.

Artículo 66. Causales de inconformidad para tutores. El tutor podrá presentar inconformidad ante situaciones como las siguientes:

- a. Los estudiantes no asisten regularmente a las tutorías de titulación planificadas semanalmente.
- b. Falta de compromiso académico por parte del estudiante en el desarrollo del contenido del trabajo de titulación, incumpliendo con los plazos establecidos.
- c. Otras causales debidamente justificadas.

El tutor deberá informar de estas irregularidades de manera inmediata, mediante un oficio dirigido al Coordinador / Director de Carrera. Este, junto con el docente responsable de las asignaturas de titulación y responsable de Titulación de la Carrera, analizará el caso basándose en los sustentos y pruebas presentadas. Si la situación lo amerita, se solicitará a la Comisión Académica la excusa del tutor de continuar participando en el proceso, principalizándose el Miembro Suplente, con resolución de Consejo Directivo. Este procedimiento podrá realizarse hasta la octava semana del período académico correspondiente.

Artículo 67. Estado del trabajo de titulación. Previo a la revisión del trabajo de titulación por los Miembros de Tribunal de Grado, el tutor deberá ingresar en el sistema informático institucional el estado de "ACEPTADO" o "RECHAZADO" para cada estudiante, basándose en el contenido, calidad y pertinencia del trabajo desarrollado, en las fechas establecidas según el cronograma de titulación de la carrera y que estará en concordancia con el Calendario Académico Institucional.

En Titulación II, el trabajo de titulación será analizado utilizando el software de verificación de similitud empleado por la Universidad. Este software excluirá



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

términos o frases comunes no significativas, así como la metodología que pueda coincidir y que esté debidamente acotada. El tutor emitirá un informe con el resultado del análisis de similitud, considerando un valor máximo aceptable del diez por ciento (10%). Este informe será cargado en el sistema informático institucional. En el caso de la opción artículo científico el Tutor no emitirá un informe de similitud ya que esa responsabilidad tendrá directamente la revista seleccionada.

CAPÍTULO XII MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE GRADO

Artículo 68. Conformación del Tribunal de Grado. En cualquiera de las opciones de titulación, el Tribunal de Grado estará conformado por tres docentes, propuestos por el Responsable de Titulación de la Carrera y el docente responsable de las asignaturas de Titulación. La propuesta será remitida a la Coordinación / Dirección de Carrera para aprobación, tanto de los temas como de los tribunales, por parte de Consejo Directivo.

El Tribunal de Grado, encargado de la calificación del trabajo escrito y de la sustentación, estará compuesto por tres docentes afines al área del trabajo de titulación, entre los que se puede incluir al tutor.

La guía, supervisión y evaluación del trabajo de titulación estarán bajo la responsabilidad de los Miembros de Tribunal de Grado, quienes deben velar por el cumplimiento de las exigencias investigativas de cada opción de titulación, así como por la verificación de su autenticidad.

Los Miembros de Tribunal de Grado calificarán la dimensión escrita con una nota máxima de 3 puntos y la dimensión oral con una nota máxima de 3.5 puntos. El docente responsable de las asignaturas de Titulación, por su parte, tendrá una calificación máxima de 3.5 puntos.

Artículo 69. Funciones de los Miembros de Tribunal de Grado. Las funciones de los Miembros de Tribunal de Grado se describen a continuación:

- a. Su presencia es obligatoria durante la fase de sustentación oral, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados. En tales casos,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

se activará la figura del miembro suplente, quien asumirá las funciones del miembro ausente.

- b. Revisarán el contenido del documento de titulación para verificar que sea pertinente con las líneas de investigación establecidas por la carrera y la institución. Además, harán observaciones al documento escrito con el fin de mejorarlo, previo a la fase de sustentación.
- c. Calificarán la dimensión escrita y oral en el sistema informático institucional, dentro de las fechas establecidas en el Cronograma de Titulación de la Carrera, en concordancia con el Calendario Académico.
- d. En la opción de artículo científico, los Miembros de Tribunal de Grado evaluarán únicamente el contenido del artículo, mientras que el informe de similitud, el número de referencias y la estructura serán evaluados por la revista seleccionada.

En el marco de la asignatura Titulación II, los miembros del Tribunal de Grado deberán cumplir, las funciones que se detallan a continuación:

- **Miembro del Tribunal N° 1:** Registrar y consignar el informe de similitud del trabajo de investigación en el sistema informático institucional.
- **Miembro del Tribunal N° 2:** Ingresar, registrar y validar el número de citas que consten en el trabajo de investigación en el sistema informático institucional.

Miembro del Tribunal N° 3: Verificar y validar la estructura del trabajo de investigación, asegurando su correspondencia con el formato y la organización exigidos, y dejar constancia de dicha validación en el sistema informático institucional

Reformado mediante Res. 051-2026-CU-SO-05

Artículo 70. Miembro suplente. El miembro suplente tendrá acceso al documento compartido del trabajo de titulación del estudiante(s) y será habilitado para actuar en caso de ausencia de cualquier Miembro del Tribunal de Grado.

Cumplirá con las funciones asignadas por el docente responsable de la asignatura de Titulación, asegurando la continuidad y el correcto desarrollo del proceso de evaluación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 71. Excusa o recusación de los Miembros del Tribunal de Grado. Los Miembros del Tribunal de Grado podrán presentar una excusa para no formar parte del tribunal y a su vez el estudiante podrá solicitar la recusación en los siguientes casos:

- a. Mantener relaciones comerciales, societarias o financieras, de forma directa o indirecta, entre el estudiante y un miembro del tribunal.
- b. Ser pariente, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre el estudiante y un miembro del tribunal.
- c. Haber existido o mantener una controversia judicial o administrativa entre el estudiante y un miembro del tribunal.
- d. Existir una relación laboral entre el estudiante y un miembro del tribunal.

La excusa o recusación deberá ser presentada por la parte interesada, inmediatamente después de la notificación de la designación del tribunal, ante el Coordinador / Director de Carrera. En la solicitud, se deberán expresar las causas y hechos que la fundamenten, acompañados de la evidencia disponible. Tanto la excusa como la recusación suspenderán el plazo de evaluación del trabajo de titulación hasta su resolución.

En caso de que la excusa o recusación sea aceptada, se procederá a designar a otro docente con condiciones similares a las del miembro sustituido, para que forme parte del tribunal. La Secretaría de la Facultad deberá notificar la resolución al interesado, permitiendo la continuidad del proceso. Esta resolución no será susceptible de impugnación.

Artículo 72. Cambio de un Miembro del Tribunal de Grado. Si por cualquier eventualidad, como la finalización del contrato de un docente ocasional o la reasignación de horas en el distributivo docente, un miembro del Tribunal de Grado no puede continuar en su rol, la Coordinación o Dirección de Carrera, en conjunto con el Responsable de Titulación de la Carrera y el docente responsable de las asignaturas de Titulación, designará a un nuevo miembro del Tribunal de Grado dentro del claustro docente. Esta transición se realizará de manera que no afecte el proceso de titulación del estudiante y contará con la resolución del Consejo Directivo.

En situaciones fortuitas en las que no se disponga del docente responsable de las asignaturas de Titulación ni del Coordinador o Director de Carrera, la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

principalización del miembro suplente en el sistema será gestionada por la UMMOG de la Facultad.

CAPÍTULO XIII ESTUDIANTES DE TITULACIÓN

Artículo 73. Estudiantes matriculados en Titulación. Para asegurar un desarrollo óptimo del trabajo de titulación, se recomienda que los estudiantes hayan completado todas las asignaturas prerequisito y las horas y/o créditos de prácticas preprofesionales laborales y de servicio comunitario antes de iniciar la asignatura de Titulación II, según corresponda en cada proyecto de carrera vigente.

En casos excepcionales, las horas y/o créditos de las prácticas preprofesionales laborales de la carrera de Derecho, conforme a la normativa del Consejo de la Judicatura, y de las carreras del campo de la salud se regirán a la Norma Técnica pertinente.

Artículo 74. Competencias investigativas de los estudiantes. Se recomienda que, un semestre antes de iniciar la asignatura Titulación I, los estudiantes realicen capacitaciones en áreas clave como bases de datos, búsqueda de información, redacción científica, metodologías de investigación y estilos de citación. Estas capacitaciones contribuirán a fortalecer sus competencias investigativas para el desarrollo de su trabajo de titulación.

Artículo 75. Elección de la opción de titulación. Durante las dos primeras semanas del inicio de la asignatura Titulación I, el estudiante deberá elegir su opción de titulación. Esta fecha será prorrogable únicamente en casos excepcionales, los cuales deberán ser debidamente justificados por la Carrera ante el Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 76. Elección del tema de titulación. El estudiante deberá seleccionar un tema que esté alineado con las líneas de investigación de la carrera y de la institución. Este tema será guiado por su Tutor y será registrado en el sistema informático institucional por el docente responsable de las asignaturas de Titulación, conforme al Cronograma de Titulación establecido, el cual deberá estar en concordancia con las fechas del Calendario Académico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 77. Proceso de tutorías. El estudiante iniciará el desarrollo de su trabajo de titulación junto con su Tutor designado y, si corresponde, el Cotutor, siguiendo las tutorías programadas y el cronograma establecido por la carrera. Las tutorías podrán realizarse de manera presencial o virtual, y serán flexibles, programadas de acuerdo con las necesidades de los estudiantes, para asegurar que puedan asistir a la convocatoria. Tras cada encuentro, el docente tutor deberá registrar las horas de tutoría realizadas en la plataforma informática institucional.

Artículo 78. Horas para el desarrollo del trabajo de titulación. La UTMACH garantizará que los estudiantes que participen en el proceso de titulación dispongan de las horas necesarias para el desarrollo de su trabajo de titulación. En el caso de la carrera de Enfermería, los estudiantes realizarán su titulación durante el Internado Rotativo.

El desarrollo del trabajo de titulación estará alineado con el período académico de la institución y tendrá una duración mínima de dieciséis (16) semanas y máxima de dieciocho (18) semanas, dependiendo de la naturaleza de la carrera. El Coordinador o Director de Carrera, junto con el Responsable de Titulación de la Carrera y los docentes responsables de las asignaturas de Titulación, serán los encargados de coordinar y ejecutar el proceso de titulación, según las especificidades y necesidades de cada carrera.

Artículo 79. Prioridad del trabajo de titulación en los últimos niveles de la carrera. Con el fin de garantizar que los estudiantes dispongan del tiempo suficiente y necesario para dedicarse plenamente a su trabajo de titulación en el penúltimo y último nivel de la carrera, los docentes de las demás asignaturas deberán integrar sus contenidos en un único proyecto integrador de fin de asignatura, el cual estará vinculado al trabajo de titulación del estudiante. Esta medida otorga prioridad y relevancia al trabajo investigativo desarrollado por el estudiante. El incumplimiento de este artículo será sancionado por la institución, con el objetivo de asegurar el enfoque y dedicación al proceso de titulación.

Artículo 80. Causales de inconformidad para estudiantes. El estudiante podrá presentar inconformidad en las siguientes situaciones:

- a. Desconocimiento del tema de investigación por parte del tutor.
- b. No recibir las horas de tutorías de titulación planificadas semanalmente.
- c. Incumplimiento por parte del tutor en la revisión del contenido del trabajo de titulación dentro de los plazos establecidos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- d. Otras causales debidamente justificadas.

El estudiante deberá informar de estas irregularidades de manera inmediata, mediante un oficio dirigido al Coordinador / Director de Carrera. Este, junto con el docente responsable de las asignaturas de titulación y el Responsable de Titulación de la Carrera, analizará la situación con base en los sustentos y pruebas presentadas. Si es necesario, se solicitará a la Comisión Académica el cambio de tutor. Este proceso podrá llevarse a cabo hasta la octava semana del período académico correspondiente y deberá contar con la resolución respectiva del Consejo Directivo.

Artículo 81. Reingreso. Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios, excepto las asignaturas de Titulación I y Titulación II, y hayan transcurrido hasta 10 años desde el último período académico cursado en la respectiva carrera, deberá matricularse nuevamente y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes necesarios para la actualización de conocimientos.

El estudiante deberá pagar el valor establecido en el Reglamento de Tasas y Aranceles de la UTMACH. Adicionalmente, deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para las asignaturas, cursos o equivalentes que la universidad considere necesarios, y culminar y aprobar una de las opciones de titulación ofertadas por la UTMACH.

- a. En caso de que el estudiante no concluya o no apruebe la opción de titulación escogida por tercera ocasión, se aplicarán las disposiciones relativas a terceras matrículas. Si un estudiante reprueba por tercera vez una asignatura, curso o equivalente, no podrá continuar ni empezar la misma carrera en la misma IES. De ser el caso, podrá solicitar el ingreso a la misma carrera en otra IES. Si la institución es pública, no aplicará el derecho de gratuidad. Si el estudiante desea continuar sus estudios en otra carrera, ya sea en la misma IES o en otra, podrá homologar las asignaturas, cursos o equivalentes aprobados, siempre que no incluyan las asignaturas, cursos o equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula.
- b. En caso de que un estudiante no concluya o no apruebe la opción de titulación después de haber transcurrido más de 10 años desde su última matrícula, no podrá titularse en esa misma carrera. En este caso, el estudiante podrá optar por el mecanismo de homologación por validación de conocimientos de asignaturas, cursos o equivalentes en una carrera o programa vigente, de conformidad con lo establecido por cada IES.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO XIV BIBLIOTECA GENERAL

Artículo 82. Repositorio Institucional. El trabajo de titulación aprobado será incorporado al Repositorio Institucional de la UTMACH por la Biblioteca General, conforme a las fechas establecidas en el Cronograma de Titulación. Sin embargo, el documento será eliminado inmediatamente del Repositorio UTMACH si se comprueba la violación de derechos de autor.

Artículo 83. Embargo de los trabajos de titulación. Los trabajos de titulación que se soliciten no ser publicados, debido a su proyección para ser divulgados en revistas científicas, tendrán un período de embargo de un año. Pasado ese tiempo, el trabajo será accesible automáticamente en el Repositorio Institucional. Esta solicitud deberá ser presentada por los autores, con su firma manual, previo formato solicitado a Biblioteca General.

Artículo 84. Presentación de solicitudes para embargo. Se concederá período de embargo a las solicitudes presentadas el mismo año de publicación del trabajo de titulación. No se aceptarán solicitudes para trabajos de semestres anteriores, debido a la caducidad y pérdida de actualidad del tema de investigación, que las revistas toman en cuenta al evaluar la publicación de manuscritos.

Artículo 85. Embargo del trabajo en la modalidad de artículo científico. El trabajo de titulación en la modalidad de artículo científico tendrá un período de embargo de un año, que podrá ser prorrogado por un año adicional mediante solicitud del autor o autores. En el caso de trabajos en el campo de la salud, el embargo será considerado al finalizar el año de internado rotativo. Una vez publicado el artículo, los autores deberán enviar una copia digital a la Biblioteca General para comprobar su publicación.

Artículo 86. Herramienta de similitud. La Universidad Técnica de Machala utilizará un sistema de detección de similitud que permitirá al tutor revisar los trabajos de titulación y detectar porcentajes de coincidencia. El sistema generará un informe detallado que indicará qué parte del texto coincide, o es cita, de otras fuentes.

Artículo 87. Docente responsable del sistema de similitud. Será responsabilidad del tutor gestionar el uso del sistema de similitud establecido por la institución y capacitarse para su manejo efectivo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 88. Porcentajes del informe de similitud. El sistema de similitud manejará los siguientes valores de coincidencia:

- a. 0-10%: Muy baja similitud (texto aprobado).
- b. 11-20%: Baja similitud (se comunica al estudiante para revisión y corrección).
- c. 21-30%: Moderada similitud (se comunica al estudiante para revisión y corrección con evidencias).
- d. 31-40%: Alta similitud (se comunica al estudiante para revisión y corrección, con evidencias y documentos justificativos).
- e. Más del 40%: Muy alta similitud (texto reprobado y remitido al Comité de Ética para su evaluación).

En la opción de artículo científico, no se requiere un informe de similitud, ya que la revista seleccionada será responsable de verificar que el trabajo cumpla con los porcentajes de coincidencia establecidos en sus normas.

Artículo 89. Uso de Inteligencia Artificial Generativa en Trabajos de Titulación. En los trabajos de investigación de grado se permitirá el uso de Inteligencia Artificial únicamente como herramienta de apoyo académico, bajo criterios de transparencia, integridad, trazabilidad y responsabilidad, siempre que no sustituya el esfuerzo intelectual personal ni afecte la autenticidad del aprendizaje.

El uso de IA en el documento final se admitirá hasta un máximo del veinte por ciento (20%), conforme conste en el informe emitido por el sistema de verificación de similitud institucional. En consecuencia, cuando el informe supere el umbral establecido, el estudiante deberá ajustar y adaptar el documento hasta cumplir los rangos institucionales, sin perjuicio de las demás validaciones académicas que correspondan.

El uso de IA en trabajos de titulación se sujetará, como mínimo, a los siguientes principios:

- a) Transparencia y atribución del uso de herramientas de IA.
- b) Autoría humana y responsabilidad plena del/de la estudiante respecto del contenido presentado.
- c) Juicio crítico, verificación y contrastación de cualquier resultado, salida o sugerencia obtenida con IA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- d) Respeto a la propiedad intelectual y normas de citación, evitando apropiación indebida de contenido generado o asistido por IA.
- e) Protección de datos personales, confidencialidad y reserva de información institucional o de terceros.

Se permitirá el uso de IA, de manera no taxativa, para:

- a) Apoyo en síntesis preliminar, organización de ideas y esquematización, con revisión crítica posterior.
- b) Asistencia técnica en redacción académica, tales como mejora de claridad, coherencia, estilo y corrección lingüística, sin sustituir la elaboración sustantiva del contenido.
- c) Apoyo para análisis de datos, modelaciones, clasificaciones o procedimientos técnicos, siempre que el/la estudiante describa con claridad la metodología aplicada, verifique resultados y conserve consistencia con el rigor científico del estudio.
- d) Identificación de oportunidades de mejora en estructura argumentativa y presentación formal, conforme a lineamientos institucionales.

Se prohíbe expresamente:

- a) Presentar como propia, total o parcialmente, producción generada por IA sin declaración y atribución.
- b) Utilizar IA para fabricar o falsificar datos, resultados, evidencias, citas, referencias o cualquier elemento del trabajo de investigación.
- c) Emplear IA para producir contenidos que el/la estudiante no comprenda o que no pueda sustentar y defender académicamente.
- d) Incorporar en herramientas de IA información confidencial, datos personales sensibles, información reservada o materiales protegidos por derechos de autor sin la debida autorización o base legal aplicable.

En el documento final del trabajo de investigación, el estudiante deberá incorporar, de forma obligatoria, el formato “Declaración y Atribución del uso de Inteligencia Artificial”, el cual se ubicará en la página posterior al certificado de similitud. La declaración deberá, como mínimo, identificar: a) herramienta(s) utilizada(s); b) finalidad del uso; c) secciones del documento en las que se empleó y d) alcance o nivel de incidencia del apoyo de IA.

El/la tutor/a deberá:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- a) Orientar el uso permitido de IA conforme al Lineamiento General para el uso de la Inteligencia Artificial en la UTMACH, aprobado por Consejo Universitario mediante Resolución Nro. 0474-2025-CU-SO-27.
- b) Revisar la consistencia del trabajo con criterios de autoría académica, trazabilidad, integridad y rigor metodológico.
- c) Verificar la incorporación de la Declaración y Atribución y la coherencia entre dicha declaración y el contenido presentado.
- d) Cuando se identifique uso de IA de manera extendida, sustantiva o incompatible con la autoría académica, devolver el trabajo al/a la estudiante para el ajuste integral hasta el cumplimiento de los umbrales institucionales y la debida declaración.

Si el informe institucional evidencia un porcentaje superior al permitido o si de la revisión académica se desprenden indicios de incumplimiento de integridad, el trabajo será devuelto para corrección. En caso de persistencia, reiteración o presunción fundada de falta a la integridad académica, se procederá conforme a la normativa institucional aplicable y los órganos competentes.

El documento denominado "Declaración y Atribución del uso de Inteligencia Artificial" deberá ser suscrito por los/las estudiantes que cursen Titulación II. La presente declaratoria será obligatoria para las opciones de titulación vigentes, con excepción de la modalidad Artículo Científico.

Reformado mediante Res. 051-2026-CU-SO-05

CAPÍTULO XV UMMOG

Artículo 90. Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación (UMMOG). Una vez culminado el proceso de titulación de grado, las UMMOG de cada Facultad revisarán en el sistema informático institucional a fin de verificar que el estudiante haya subido correctamente su trabajo. En caso de haber observaciones, se contactará al estudiante vía correo institucional para que realice las correcciones dentro de un plazo de dos (2) días hábiles. Los analistas de UMMOG cumplirán con las siguientes actividades:

- a. Determinar si el estudiante ha perdido el derecho a la gratuidad a la educación superior pública.
- b. Validar la estructura del trabajo escrito de todas las opciones de titulación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- c. Registrar y depurar la información personal y académica de los estudiantes aptos para graduarse, incluyendo: a) datos personales y b) proceso de reconocimiento u homologación de estudios.
- d. Enviar al Decanato la nómina de estudiantes aptos para graduarse, para gestionar el pago y/o traslado de especies de Tesorería a Secretaría General.
- e. Generar actas consolidadas.
- f. Revisar y remitir al Consejo Directivo los informes de aptitud legal de los estudiantes que garantice el cumplimiento de todos los requerimientos habilitantes para la culminación de su proceso de titulación.
- g. Generar actas de graduación.
- h. Armar un expediente digital por cada proceso, carrera y estudiante, con los documentos habilitantes para la emisión de los títulos (cédula, acta consolidada, acta de graduación, certificado de homologación, pago de especie; estos dos últimos solo para quienes corresponda).
- i. Enviar la documentación digital al Decanato para el registro e impresión de los títulos por parte de Secretaría General.

CAPÍTULO XVI DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 91. Responsable del proceso de titulación de grado. La Dirección de Formación Profesional, dependencia adscrita al Vicerrectorado Académico, será la encargada de coordinar el proceso de titulación de grado en todas las carreras y modalidades de estudio de la UTMACH. Trabajará en conjunto con la Unidad de Matrícula, Movilidad y Graduación (UMMOG), las Coordinaciones o Direcciones de Carrera, y los docentes responsables de las asignaturas de Titulación y los responsables de Titulación de las Carreras. Sus funciones incluyen:

- a. Coordinar los lineamientos generales del proceso de titulación.
- b. Monitorear, coordinar y evaluar el proceso de titulación en las opciones de trabajo de titulación y examen complejivo.

Artículo 92. Planificación de la Titulación. La Dirección de Formación Profesional será responsable de elaborar y/o actualizar el cronograma de titulación y de graduación de las carreras de grado de manera semestral. Esta planificación será remitida a las instancias correspondientes para su aprobación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 93. Socialización del proceso de titulación. La Dirección de Formación Profesional llevará a cabo charlas generales sobre el proceso de titulación, utilizando medios telemáticos o de forma presencial, dirigidas al estudiantado de la UTMACH.

TÍTULO V GRADUACIÓN

Artículo 94. Requisitos para graduarse. Los requisitos para graduarse son los siguientes:

- a. Haber aprobado el trabajo de titulación.
- b. Haber aprobado todas las asignaturas de la malla curricular vigente.
- c. Haber aprobado las horas de prácticas preprofesionales laborales y de servicio comunitario.
- d. Haber aprobado los niveles requeridos en una lengua extranjera.
- e. No tener deudas pendientes con la institución.

Artículo 95. Actualización de información. Como requisito previo a la entrega del título de grado, los estudiantes deberán actualizar de manera obligatoria su información personal en el sistema SIUTMACH. Esta actualización incluirá número de teléfono, correo electrónico personal, datos de empleabilidad y cualquier otra información requerida, lo cual será insumo para las carreras en el seguimiento de graduados.

Artículo 96. Denominación de los títulos. La Universidad Técnica de Machala otorgará los títulos con la denominación establecida en el proyecto de creación de la carrera, aprobado por el Consejo de Educación Superior. El título no contendrá en su texto calificación alguna.

Artículo 97. Registro de los títulos. La Universidad Técnica de Machala, a través de la Secretaría General, registrará en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNISE) de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) la nómina de los graduados y las especificaciones de sus títulos. Este trámite deberá realizarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días. La fecha de graduación será aquella en que se obtenga el título de grado correspondiente y se emita el acta consolidada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 98. Fechas de incorporación. Las fechas de incorporación de cada carrera serán coordinadas por el Decanato en conjunto con la Secretaría General.

Artículo 99. Firma del libro de actas. Cinco días antes de la ceremonia colectiva de incorporación, el graduado deberá firmar el libro de actas de incorporación y otros documentos pertinentes en la Secretaría General.

Artículo 100. Del acto de investidura. Se planificará un acto público de incorporación por cada período académico, en el que participarán todos los estudiantes que estén legalmente aptos para su graduación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Todas las Facultades deberán regirse a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento para los procesos de titulación.

SEGUNDA. Las Coordinaciones / Direcciones de Carrera serán responsables de establecer los horarios de tutorías, cronogramas para la revisión del documento escrito y para las sustentaciones, así como la asignación de tutores / cotutores y la conformación del Tribunal de Grado, tomando en cuenta las fechas establecidas en el Calendario Académico Institucional.

TERCERA. El estudiante podrá realizar la sustentación de su trabajo de titulación, en cualquiera de las opciones disponibles, siempre y cuando no registre pérdida por faltas o pérdida por nota en las asignaturas de Titulación.

CUARTA. En el caso de las prácticas preprofesionales estas serán objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad hasta un máximo de diez años posteriores a la realización de las mismas y correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica preprofesional de destino.

QUINTA. Con el fin de evitar publicaciones en revistas depredadoras o fraudulentas, la opción de titulación por artículo científico exigirá la aplicación obligatoria de una rúbrica de validación de la revista, previa a la autorización de envío o aceptación. La rúbrica constará en el Procedimiento de Titulación de Grado y será requisito habilitante para la continuidad del trámite. El incumplimiento impedirá la aprobación de la revista seleccionada.

Reformado mediante Res. 051-2026-CU-SO-05

UNIVERSITATI
MAGISTRO
ET SCHOLARIUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

SEXTA. Todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento se sujetará a los reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH y las disposiciones emitidas por el Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. En algunas carreras se utiliza la nomenclatura 'Seminario de Titulación I' y 'Seminario de Titulación II'. La Coordinación / Dirección de Carrera, junto con el claustro docente designado, deberá realizar los ajustes sustantivos necesarios para armonizar el nombre de la asignatura, que será reemplazado por 'Titulación I' y 'Titulación II'

SEGUNDA. Las Coordinaciones / Direcciones de Carrera deberán realizar los respectivos ajustes sustantivos para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6 del presente Reglamento.

TERCERA.- La presente reforma entrará en vigencia a partir del periodo académico 2025-1. Quienes a la presente fecha se encuentran en proceso de titulación concluirán el mismo de conformidad con el reglamento vigente al tiempo de inicio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. A partir de la vigencia del presente Reglamento quedará sin efecto toda disposición de la normativa interna de la UTMACH que sea contraria a esta.

.....
Certifica:

Que, el presente **REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** denominado anteriormente **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** fue aprobado en primera y en segunda discusión por Consejo Universitario en sesiones realizadas en mayo 4 y 20 del 2015 mediante resoluciones Nos. 226/2015 y 230/2015, respectivamente; y, reformado en primera y en segunda discusión en las sesiones realizadas en febrero 13 y marzo 9 del 2016, mediante resoluciones Nos. 037/2016 y 106/2016 respectivamente; y, reformado otra vez, en primera y en segunda discusión mediante las resoluciones nros. 0420-2024-CU-SO-23 y 0096-2025-CU-SO-05 de agosto 26 de 2024 y marzo 05 de 2025, respectivamente, reformado nuevamente, en primera y en segunda discusión mediante las resoluciones nros. 0038-2026-CU-SO-04 y 0051-2026-CU-SO-05 de enero 20 de 2026 y febrero 02 de 2026, respectivamente

Abg. Karina Rodríguez Romero, Esp.
Secretaria General de la UTMACH